

TRANSCRIBIR



Resolución Jefatural

Nº 384 - 2014 - MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 24 FEB. 2014

Visto, el expediente N° 0207303- 2013 y demás actuados en 27 folios útiles, presentado por **Esther Judit OTOYA PALOMINO DE NISHIKY**; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 0448-91-ED de fecha 18 de febrero de 1991, cesó a su solicitud a partir de la citada fecha, dentro de los alcances de los Decretos Supremos N°s. 004-91-PCM y 036-91-PCM, **Esther Judit OTOYA PALOMINO** en el cargo de Oficinista III de la Dirección de Formación Magisterial de la Dirección de Educación Superior del organismo central del Ministerio de Educación, grupo ocupacional Técnico, nivel remunerativo ST "A"; con 22 años y 03 meses de servicios oficiales prestados al Estado hasta el 17 de febrero de 1991, y se le otorgó pensión de cesantía definitiva del régimen del Decreto Ley N° 20530;

Que, con Resolución Jefatural N° 0414-2005-ED de fecha 08 de abril del 2005, se resuelve modificare la Resolución Directoral N° 0448-91-ED de fecha 18 de febrero de 1991, en el sentido que el nombre de la recurrente es **Esther Judit OTOYA PALOMINO DE NISHIKY**, quedando subsistentes los demás extremos contenidos en la misma;

Que, con Resolución Jefatural N° 1225-2012-ED de fecha 30 de mayo del 2012, por aplicación de la Ley N° 29702 se otorgó crédito devengado correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos del 01 de julio de 1994 al 31 de mayo del 2011, al personal pensionista de la sede central del Ministerio de Educación por la diferencia resultante entre la aplicación de la bonificación especial dispuesta con Decreto de Urgencia N° 037-94, con deducción de lo pagado por efecto del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, incluyendo los reajustes de las bonificaciones especiales otorgadas con Decretos de Urgencia N°s. 090-96, 073-97 y 011-99, entre otros, a **Esther Judit OTOYA PALOMINO DE NISHIKI**, la suma de S/. 28,749.77 nuevos soles; por lo que, con el expediente del visto solicita el pago de los intereses legales del crédito devengado otorgado;

Que, con Resolución Ministerial N° 0446-2012-ED de fecha 20 de noviembre del 2012, se aprobó el monto pendiente de pago al 31 de diciembre del 2011, a favor de los servidores activos o cesantes del Pliego 010: Ministerio de Educación, por concepto de la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94, quienes cumplen con los criterios establecidos por la Sentencia del Tribunal Constitucional a que hace referencia la Ley N° 29702, entre otros, aparece **Esther Judit OTOYA PALOMINO DE NISHIKI**, con la suma de S/. 28,749.77 nuevos soles.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Oficio N° 1316-2013-MINEDU/SG-OAJ de fecha 13 de junio del 2013, cursado a la Secretaria General del Ministerio de Educación, emite opinión legal en el sentido que "la *Nonágesima Séptima Disposición Complementaria de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013*, dispone que a partir de la vigencia de dicha Ley, el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter previsional es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú. El referido interés no es capitalizable de conformidad con el artículo 1249°



del Código Civil y se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo e l incumplimiento hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el acreedor afectado exija judicialmente o extrajudicialmente el cumplimiento de la obligación o pruebe haber sufrido daño alguno. Asimismo, establece que los procedimientos administrativos, judiciales en trámite o en etapa de ejecución, o cualquier adeudo previsional pendiente de pago a la fecha, se adecuará a lo establecido en la presente disposición".

Que, por tal motivo, existe mérito para amparar la solicitud de la recurrente de conformidad con la opinión legal emitida con Oficio N° 1316-2013-MINEDU/SG-OAJ de fecha 13 de junio del 2013, por la Oficina de Asesoría Jurídica de ésta sede central; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER el derecho de **Esther Judit OTOYA PALOMINO DE NISHIKI** a percibir el interés legal laboral del crédito devengado otorgado con Resolución Jefatural N° 1225-2012-ED de fecha 30 de mayo del 2012, por la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- TRANSCRIBIR la presente resolución a las Areas de Administración de Personal y de Escalafón y Títulos de la sede central del Ministerio de Educación e interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,




.....
JUAN ENRIQUE MEJÍA ZULOETA
Jefe de la Unidad de Personal
Ministerio de Educación